

**Res. UAIP/72/RR/1512/2018(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de fecha 1 de noviembre de 2018, enviada por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual da respuesta al requerimiento.

***Considerando:***

**I.** El 19 de octubre de 2018 el señor XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 72/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “... - ¿Cu[á]ntos procesos están pendientes de resolver en la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia? -¿Cu[á]ntos procesos de h[á]beas corpus, demandas de inconstitucionalidad, y procesos de amparo están pendientes de resolver? hasta la fecha de recibido el presente correo” (sic).

En esa misma fecha, mediante resolución con referencia UAIP/72/Radmisión/1445/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1899/72/2018(2), de fecha 19/10/2018.

**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXX la nota de fecha 1 de noviembre de 2018, suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual responde la petición.

2. *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.